

derechos, y en calidad de vendedores; y, por otra parte la señora MARIA JOSEFA GUEVARA RUIZ, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos cuatro siete seis uno tres guión ocho por sus propios y personales derechos en calidad de compradora. Los cónyuges vendedores son ecuatorianos domiciliados en Quito y transitoriamente en la ciudad de Manta, de estado civil casados; y la compradora es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Manta. Todos los comparecientes son capaces para contratar y obligarse; y, a quienes de conocerles personalmente y de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y su pasaporte en su orden, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de "COMPRAVENTA", a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos con amplia libertad y conocimiento, para lo cual me entregan una minuta cuyo texto es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar un contrato de compraventa al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges Doctor LUIS HUMBERTO GARCÍA GONZÁLEZ v señora GLORIA MARIA AYALA ALARCON DE ✂

GARCIA, y por otra la señora MARIA JOSEFA GUEVARA RUIZ en calidad de compradora, por sus propios derechos. Los vendedores son ecuatorianos domiciliados en Quito y transitoriamente en la ciudad de Manta, de estado civil casados; la compradora es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Manta, de estado civil soltera. Todos los comparecientes son capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges Doctor Luis Humberto García González y señora Gloria María Ayala Alarcón de García son propietarios de un lote de terreno unificado conformados por dos lotes de las siguientes características: el primero adquirido mediante escritura pública celebrada el catorce de junio del año dos mil cinco, en la Notaría Tercera de la ciudad de Manta, otorgado por los cónyuges Señor MANUEL IVAN VILLACÍS VACA y señora MARÍA CRISTINA SARASTI BENAVIDES DE VILLACÍS e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el treinta de Junio del mismo año, el cual tiene una superficie de ochocientos cuarenta metros cuadrados; y, el segundo adquirido mediante subasta pública efectuada por la Ilustre Municipalidad de Manta el diez de marzo del año dos mil seis, protocolizado el catorce del

mismo mes y año e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el seis de abril del año dos mil seis, cuya superficie es de trescientos treinta metros cuadrados con veinte y dos decímetros cuadrados, dando una superficie total del lote unificado de un mil ciento setenta metros cuadrados con veinte y dos decímetros cuadrados. La unificación de estos lotes fue autorizada por la Dirección de Planeamiento Urbano de la Ilustre Municipalidad de Manta el siete de abril del año dos mil seis, la misma que fue elevada a escritura pública en la Notaría Primera de la ciudad de Manta, el dieciocho de abril del año dos mil seis e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el cinco de mayo del mismo año. El lote unificado tiene los siguientes linderos y dimensiones: por el frente, lindera con la calle M 2, con una longitud de veinte metros; por atrás, lindera con la playa el Murciélagu, en una longitud de veinte y dos metros, treinta y dos centímetros; por el costado derecho, lindera con la propiedad del Ingeniero Rafael Altamirano Valdivieso, en una longitud de cincuenta y tres metros, veintidós centímetros; y, por el costado izquierdo, lindera con la propiedad de los herederos del señor Flavio José Reyes, con una longitud de

sesenta y tres metros ochenta centímetros, dando una⁴ superficie de un mil ciento setenta metros cuadrados con veinte y dos decímetros cuadrados. En este lote de terreno unificado los cónyuges doctor, Luis Humberto García González y señora Gloria María Ayala Alarcón de García construyeron un edificio de diez plantas, tres subsuelos y piscina, el edificio tiene el nombre de El Dorado II y está constituido por cincuenta y uno departamentos, dos oficinas, veintitrés bodegas, cuarenta y siete estacionamientos, sala comunal, vivienda del conserje y una piscina con cuatro vestidores, cuatro duchas, dos baños: uno de hombres y el otro de mujeres. Esta construcción se realizó de conformidad con los planos aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano de la Ilustre Municipalidad de Manta, el doce de junio del año dos mil seis y mediante el permiso de construcción número ciento setenta y seis guión mil quinientos treinta y dos concedido por el mismo departamento y en la misma fecha, cuya declaratoria de Propiedad Horizontal fue aprobada por el Ilustre Municipio del cantón Manta, siendo Alcalde el Ingeniero Jorge Orley Zambrano Cedeño, el veinticinco de julio del año dos mil siete, la misma que fue elevada a escritura pública en la Notaría Primera

Notaría Primera
Manta
CANTÓN MANTA

del cantón Manta el veinticuatro de agosto del dos mil siete y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón bajo el número catorce del registro de Propiedad Horizontal, anotado en el Repertorio General número cuatro mil cuatrocientos ochenta, el catorce de septiembre del dos mil siete. De este edificio forma parte el departamento ochocientos cuatro, materia de la presente compraventa. **TERCERA.- LINDEROS, DIMENSIONES, Y**

SUPERFICIE: El departamento ochocientos cuatro

presenta los siguientes linderos y medidas **por**

arriba: lindera con el departamento novecientos

cuatro; **por abajo:** lindera con el departamento

setecientos cuatro; **por el norte:** lindera con el área

comunal de circulación y el departamento ochocientos

cinco siguiendo desde el oeste hacia el este tres

metros setenta y dos centímetros, desde este punto

hacia el sur con ángulo noventa grados con tres

metros cuarenta y tres centímetros, desde este punto

hacia el este con ángulo doscientos setenta grados

con cero punto cuarenta centímetros desde este

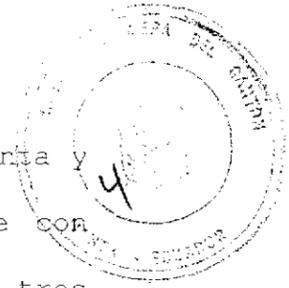
punto hacia el sur con ángulo noventa grados con un

metro treinta y cinco centímetros, desde este punto

hacia el este con ángulo doscientos setenta grados

con dos metros, desde este punto hacia el norte con

ángulo doscientos setenta grados con un metro treinta y tres centímetros, desde este punto hacia el este con ángulo noventa grados con cuatro metros cero tres centímetros, dando una longitud acumulada de diez metros quince centímetros. **Por el sur:** lindera con parte del departamento ochocientos tres con cero metro cincuenta y cinco centímetros y desde este punto hacia el sur con ángulo de doscientos setenta grados con un metro veinticinco centímetros, de este punto con ángulo de noventa gradados lindera con vacío hacia el retiro frontal de la edificación siguiendo desde el oeste hacia el este con tres metros cero dos centímetros, desde este punto hacia el sur con ángulo doscientos setenta grados con cero metro cincuenta y cinco centímetros desde este punto hacia el este con ángulo noventa grados con seis metros cincuenta y ocho centímetros, dando una longitud acumulada de diez metros quince centímetros; **por el este:** lindera con vacío hacia el retiro lateral, siguiendo desde el sur hacia el norte con seis metros noventa centímetros, desde este punto hacia el oeste con ángulo noventa grados con cero metro quince centímetros, desde este punto hacia el norte con ángulo noventa grados con cero metros quince centímetros, dando una longitud acumulada de siete metros cero cinco centímetros; **por el oeste:** lindera con el departamento ochocientos tres siguiendo



[Handwritten signature]
SECRETARIA DE ECONOMIA
PRIMERA (E)

desde el sur hacia el norte con un metros veintiocho centímetros, desde este punto hacia el oeste con ángulo doscientos setenta grados con cero metro cincuenta y cinco centímetros, desde este punto hacia el norte con ángulo de noventa grados con ocho metros sesenta y cinco centímetros, dando una longitud acumulada de nueve metros noventa y tres centímetros. Área Neta: de setenta y nueve punto cuarenta y cinco metros cuadrados, con una alícuota de uno punto treinta y nueve por ciento, Área de terreno: dieciséis punto veintinueve metros cuadrados; Área Común: cuarenta y siete punto cero seis metros cuadrados, área total: ciento veintiséis punto cincuenta y un metros cuadrados. **CUARTA: COMPRAVENTA:** Los vendedores doctor LUIS HUMBERTO GARCIA GONZALEZ y señora GLORIA MARIA AYALA ALARCON DE GARCIA venden a favor de la señora MARIA JOSEFA GUEVARA RUIZ el departamento ochocientos cuatro del edificio "El Dorado II" con todos sus usos, costumbres, entradas y servidumbres y la parte proporcional de los bienes comunales de dicho edificio que son: dos ascensores GL, sala comunal, piscina con cuatro vestidores y cuatro duchas, vivienda del conserje, dos cisternas de cuarenta y cinco metros cúbicos cada una, un transformador trifásico de 300 KVA, un tablero de medidores, planta de emergencia para servicios generales, 

fin de garantizar y respaldar el pago oportuno de la obligación que ha contraído directa con los cónyuges Doctor LUIS HUMBERTO GARCÍA GONZÁLEZ y Sra. GLORIA MARÍA AYALA ALARCON DE GARCÍA para la compra del departamento ochocientos cuatro del edificio el Dorado II y que consta de una letra de cambio en dólares de Estados Unidos de América. Además, por acuerdo de las partes: Doctor LUIS HUMBERTO GARCÍA GONZALEZ y señora GLORIA MARÍA AYALA ALARCON DE GARCÍA en calidad de vendedores y la señora MARIA JOSEFA GUEVARA RUIZ, en calidad de compradora establecen prohibición de enajenar sobre el mismo inmueble que se hipoteca hasta la cancelación de la obligación que ha adquirido, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Los señores Doctor LUIS HUMBERTO GARCÍA GONZÁLEZ y señora GLORIA MARIA AYALA ALARCON DE GARCÍA, declaran que aceptan la hipoteca que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar. **NOVENA:** La hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos treinta y nueve del Código Civil, para garantizar la obligación que ha contraído la señora MARIA JOSEFA GUEVARA RUIZ. **DÉCIMA:** Expresamente convienen los contratantes que

retiros , halles, gradas y terraza que se encuentra a nivel del décimo piso. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio del DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS CUATRO es de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que la compradora paga de contado en moneda de curso legal. **SEXTA: DECLARACIÓN.-** Los vendedores declaran que sobre el bien inmueble dado en venta no pesa ningún gravamen, no está embargado, ni prohibido de enajenar como se demuestra con el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad de este cantón, el mismo que se agrega como documento habilitante. **SÉPTIMA: SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-** La compradora declara que se someterá a las normas pertinentes del Régimen de Propiedad Horizontal y del Reglamento Interno del edificio. **OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ESPECIAL ABIERTA.-** Con los antecedentes expuestos y como propietaria legítima del inmueble descrito en la cláusula tercera, la señora MARIA JOSEFA GUEVARA RUIZ, constituye hipoteca especial abierta y señaladamente a favor de los cónyuges Doctor. LUIS HUMBERTO GARCÍA GÓNZALEZ y Señora. GLORIA MARÍA AYALA ALARCON DE GARCÍA, sobre el departamento ochocientos cuatro situado en el Edificio "EL DORADO II" de la ciudad de Manta, con el

mejoras que se hubieren hecho y se hicieren en lo sucesivo. **DÉCIMO TERCERA:** El inmueble que se hipoteca por este contrato, según lo comprueba el certificado del señor Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante, se hallan libre de todo gravamen y totalmente saneados en consecuencia la deudora declara que el inmueble se encuentran libre de toda clase de afectación y gravamen. **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta serán de cuenta de la compradora, a excepción del pago de plusvalía, que en caso de haberlo, será de cuenta de los vendedores. **DECIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan el total contenido de este contrato por estar de acuerdo a sus mutuos intereses y los vendedores autorizan a la compradora o a su Abogado que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **DÉCIMA SEXTA.- TRÁMITE.-** Las partes contratantes en lo no previsto en este contrato de Compraventa se sujetarán a las normas del Código Civil y de Procedimiento Civil, para el evento de reclamación judicial renuncian domicilio y se someterán a los jueces

[Faint stamp and handwritten signature]

la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará la obligación, a la que se refieren las cláusulas precedentes, contraída por la señora MARIA JOSEFA GUEVARA RUIZ.

DÉCIMA PRIMERA: Para la fijación de la cuantía del préstamo u obligación, convienen también de modo expreso que en todo caso serán los cónyuges Doctor LUIS HUMBERTO GARCÍA GONZÁLEZ y señora GLORIA MARÍA AYALA ALARCÓN DE GARCÍA quienes la determinan mediante un pagaré en dólares americanos. **DÉCIMA**

SEGUNDA: Los linderos, superficies y otras característica del inmueble que se encuentra situado en el edificio "EL DORADO II" y que se hipoteca a favor de los cónyuges Doctor LUIS HUMBERTO GARCÍA GONZALEZ y Señora GLORIA MARÍA AYALA ALARCÓN DE GARCÍA, a pesar de que quedan plenamente determinados y singularizados en la cláusula tercera, la hipoteca se realiza sobre este bien inmueble antes descrito como cuerpo cierto, conforme queda señalado y aclarado. Los linderos que se fijan son los más generales y queda entendido que si alguna parte del inmueble no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, por que es voluntad de los contratantes que el gravamen comprenda la totalidad de dicho inmueble y alcance a todos los aumentos y

X

competentes de la Provincia de Manabí, con asiento en el Cantón Manta y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente documento. Minuta firmada por el señor doctor Luis Humberto García González, con Matrícula número un mil trescientos treinta (No.1330) del Colegio de Abogados del Pichincha.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que juntos con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-



DR. LUIS HUMBERTO GARCÍA GONZÁLEZ
C.C. No.170009/13-0

~~XXXXXXXXXX~~
GLORIA MARIA DE LOS ANGELES AYALA ALARCÓN
C.C. No. 170114917-9

Maria Josefa Guevara Ruiz
MARIA JOSEFA GUEVARA RUIZ
C.C. No. 130247613-8

[Signature]
LA NOTARIA ENCARGADA
[Signature]
NOTARIA ENCARGADA
[Faint text]



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA



PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 246-DPUM-MCS P.H.# 16-2349, de junio 22 de 2007, emitido por el Arq. Galo Álvarez, Sub-Director de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta y, de acuerdo a lo solicitado por los cónyuges Dr. Luis Humberto García González y Sra. Gloria María Ayala Alarcón de García, propietarios del predio de clave catastral # 1073401000, ubicado en la calle M-2 de barrio Perpetuo Socorro, de la parroquia Manta, cantón Manta; hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "EL DORADO II".

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Julio 25 de 2007

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
 ALCALDE DE MANTA

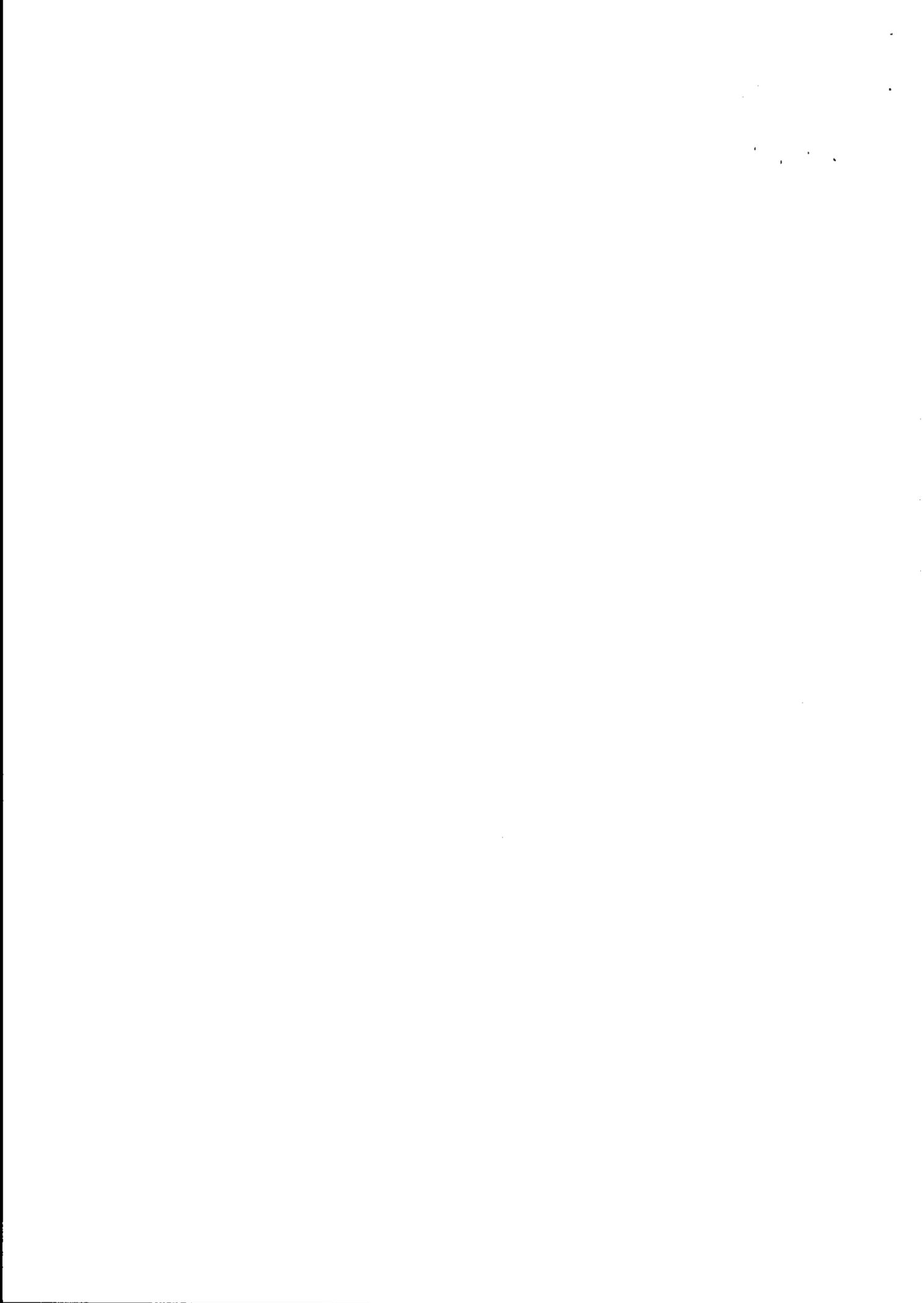
Con fecha de Julio 25 de 2007, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 246-DPUM-MCS P.H. # 16-2349, de junio 22 de 2007, emitido por el Arq. Galo Álvarez González, Sub-Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "El Dorado II", con clave catastral 1073401000, ubicado en la calle M-2 del barrio Perpetuo Socorro, de la parroquia Manta, cuyo propietarios son los cónyuges Dr. Luis Humberto García González y Sra. Gloria María Ayala Alarcón de García.

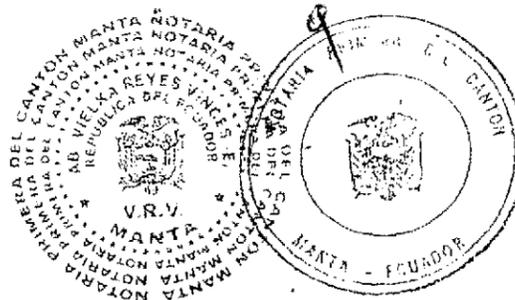
Manta, Julio 25 de 2007



Soraya Mera Cedeño
 SECRETARIA MUNICIPAL







7.0 REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO "EL DORADO II"

CAPITULO 1 DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio "EL DORADO II" actualmente se encuentra construido y se está procediendo a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Edificio "EL DORADO II" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos, oficinas, estacionamientos y bodegas; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2 DEL EDIFICIO

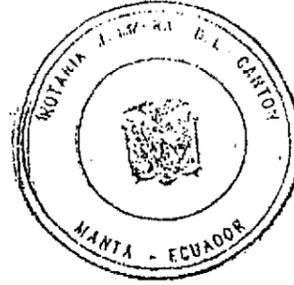
Art. 3.- El Edificio "EL DORADO II" se encuentra ubicado en el barrio Perpetuo Socorro en la calle M-2 del cantón Manta y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de: 5 Subsuelos N= -13.80m, N= -11.60m, N= - 8.80m, N= - 5.60m, N= - 2.55m, Planta Baja N= +0.50m, Primera Planta Alta N= + 3.70m, Segunda Planta alta N= +6.90, Tercera Planta alta N= +9.90m, Cuarta Planta alta N= +12.90, Quinta Planta alta N= + 15.90, Sexta Planta alta N= + 18.90, Séptima Planta alta N= + 21.90m, Octava Planta alta N= +24.90m, Novena Planta alta N= +27.90m, Décima Planta alta N= +30.90m y Planta de terraza superior N= +33.60m,.

Art. 4.- En los planos del edificio, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, en departamentos, oficinas, locales, estacionamientos y bodegas que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "DORADO 2"



CAPITULO 3 DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos, oficinas, locales, bodegas y estacionamientos, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Las paredes medianeras son las que separan un departamento, oficina, bodega, un local de otro de distinto dueño, las que separan los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al edificio, los retiros, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

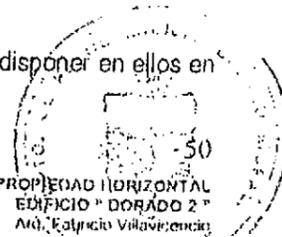
Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que uso su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "DORADO 2"
Art. 2, Kalpachio Villavieja, Ecuador



- 
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
 - c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignan como miembro de este organismo colegiado;
 - d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
 - e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere necesario;
 - f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
 - g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
 - h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés fijado por la asamblea copropietaria sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
 - i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
 - j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos, oficinas, bodegas y estacionamientos, es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
 - k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas y este documento.

CAPITULO 4 DE LAS ALICUOTAS

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS DE CADA COPROPIETARIO.- Es el porcentaje del edificio que corresponde de acuerdo al área de su bien exclusivo que lo ha adquirido y que se encuentra establecido en la siguiente tabla y de acuerdo con la cual retribuye los gastos administrativos y comunes del edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación.

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "DORADO 2"
Arq. Fabricio Vitarre Enciso

monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.



BODEGA/ESTACIONAMIENTO OFICINA/DEPARTAMENTO/LOCAL	ALICUOTA
DEPARTAMENTO 001	1,46
DEPARTAMENTO 002	1,46
BODEGA 3	1,24
BODEGA 4	0,12
BODEGA 5	0,12
BODEGA 6	0,12
BODEGA 7	0,13
BODEGA 8	0,10
BODEGA 9	0,09
BODEGA 10	0,09
BODEGA 11	0,09
BODEGA 12	0,12
BODEGA 13	0,12
BODEGA 14	0,12
BODEGA 15	0,13
BODEGA 16	0,14
BODEGA 17	0,13
BODEGA 18	0,13
BODEGA 19	0,13
BODEGA 20	0,17
BODEGA 21	0,17
BODEGA 22	0,17
BODEGA 23	0,18
SALA DE EVENTOS	3,20
BODEGA 2	0,09
ESTACIONAMIENTO 47	0,32
ESTACIONAMIENTO 46	0,23
ESTACIONAMIENTO 45	0,23
ESTACIONAMIENTO 44	0,24
ESTACIONAMIENTO 43	0,24
ESTACIONAMIENTO 42	0,24
ESTACIONAMIENTO 41	0,26
ESTACIONAMIENTO 40	0,26
ESTACIONAMIENTO 39	0,24
ESTACIONAMIENTO 38	0,26
ESTACIONAMIENTO 37	0,29
ESTACIONAMIENTO 36	0,25
ESTACIONAMIENTO 35	0,23
ESTACIONAMIENTO 34	0,32
ESTACIONAMIENTO 33	0,34
ESTACIONAMIENTO 32	0,27
ESTACIONAMIENTO 31	0,25



DEPARTAMENTO 305	0,87
DEPARTAMENTO 401	2,15
DEPARTAMENTO 402	2,23
DEPARTAMENTO 403	1,47
DEPARTAMENTO 404	1,39
DEPARTAMENTO 405	0,87
DEPARTAMENTO 501	2,15
DEPARTAMENTO 502	2,23
DEPARTAMENTO 503	1,47
DEPARTAMENTO 504	1,39
DEPARTAMENTO 505	0,87
DEPARTAMENTO 601	2,15
DEPARTAMENTO 602	2,23
DEPARTAMENTO 603	1,47
DEPARTAMENTO 604	1,39
DEPARTAMENTO 605	0,87
DEPARTAMENTO 701	2,15
DEPARTAMENTO 702	2,23
DEPARTAMENTO 703	1,47
DEPARTAMENTO 704	1,39
DEPARTAMENTO 705	0,87
DEPARTAMENTO 801	2,15
DEPARTAMENTO 802	2,23
DEPARTAMENTO 803	1,47
DEPARTAMENTO 804	1,39
DEPARTAMENTO 805	0,87
DEPARTAMENTO 901	2,15
DEPARTAMENTO 902	2,23
DEPARTAMENTO 903	1,47
DEPARTAMENTO 904	1,39
DEPARTAMENTO 905	0,87
DEPARTAMENTO 1001	2,23
TERRAZA 1001	0,68
	100,00

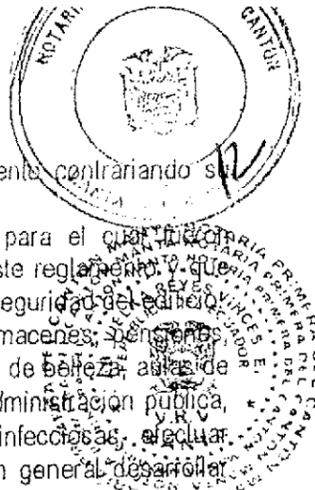


CAPITULO 5 DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin el permiso del Departamento de Planificación Urbana del Municipio de Manabí. La tabiquería de ductos es inalterable.

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "DORADO 2"
Avenida Bolívar, Manabí

- 
- c) Hacer uso abusivo de su departamento, oficina o estacionamiento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el que fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.
- e) Establecer en las oficinas lo siguiente: Depósitos, bodegas, almacenes, pensados, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, etc. que realicen reuniones de obreros en los bienes comunales del edificio, y en general, desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos que son para oficinas.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos u oficinas con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de los departamentos y oficinas.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo.
- l) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los locales del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos y oficinas con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario del departamento en la puerta de entrada. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- m) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- n) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- o) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- p) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- q) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- r) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- s) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el departamento u oficina por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores



- domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del departamento u oficina, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- t) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
 - u) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar con la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
 - v) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.

CAPITULO 6 DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera y por escrito en segunda instancia por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento, sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento pagarán una multa equivalente al 1% por cada día de mora y en caso de no hacerlo serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiere hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo

perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado por los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días siguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7 DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Director y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el subdirector. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario(a).

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, en los últimos días del mes de enero de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador o por lo menos el 25% de copropietarios.

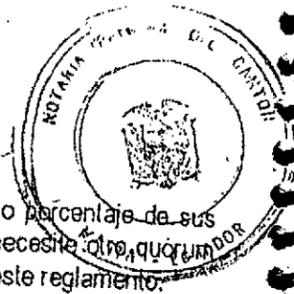
La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador o del 25% ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se harán constar los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alicuotas del edificio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la



convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatarío o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

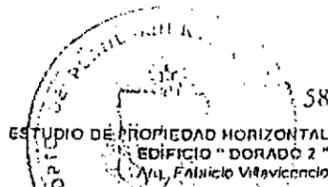
Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje de alicuota sobre los bienes comunes del edificio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alicuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del "voto" de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la remodelación, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y rever decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación en sus bienes exclusivos cuando haya comprobado que son necesarias y previo permiso del departamento de Planificación del I. Municipio de Maná.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador(a).
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador(a) cuando lo estime conveniente y de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infrinjeren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador(a), en los casos que sean de su competencia.



- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador(a) cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.



Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma sesión a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte en su caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

**CAPITULO 8
DEL DIRECTORIO**

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, subdirector o director suplente, el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto y el comisario.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director o subdirector y comisario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el subdirector o director suplente

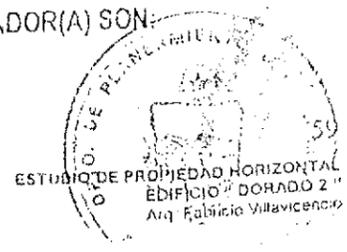
Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador(a), en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y por la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones del subdirector o director suplente: Serán las mismas del director principal cuando asuma esta función.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio. La asamblea también fijará su remuneración.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR(A) SON:





- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio "DORADO II" en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, acciones, contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, y todo lo que le faculte este reglamento interno.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración que no sobrepase los trescientos dólares, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración conjuntamente con el director; conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio DORADO II y de la declaratoria de propiedad horizontal del edificio, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarse mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias conjuntamente con el director.
- o) Manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- p) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.

60
ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "DORADO 2"
Arq. Fabricio Villavicencio





- q) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, locatarios, anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- r) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- s) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- t) Vigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del edificio.
- u) Controlar y vigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- v) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general y el director
- w) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- x) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y este reglamento interno.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El cargo de secretario(a) será desempeñado por el Administrador(a) del Edificio El Dorado II. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

**CAPITULO 9
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 37.- En los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

MUNICIPALIDAD DE MANTA
Dpto. de Planeamiento Urbano

[Handwritten signature]

junio 22/01

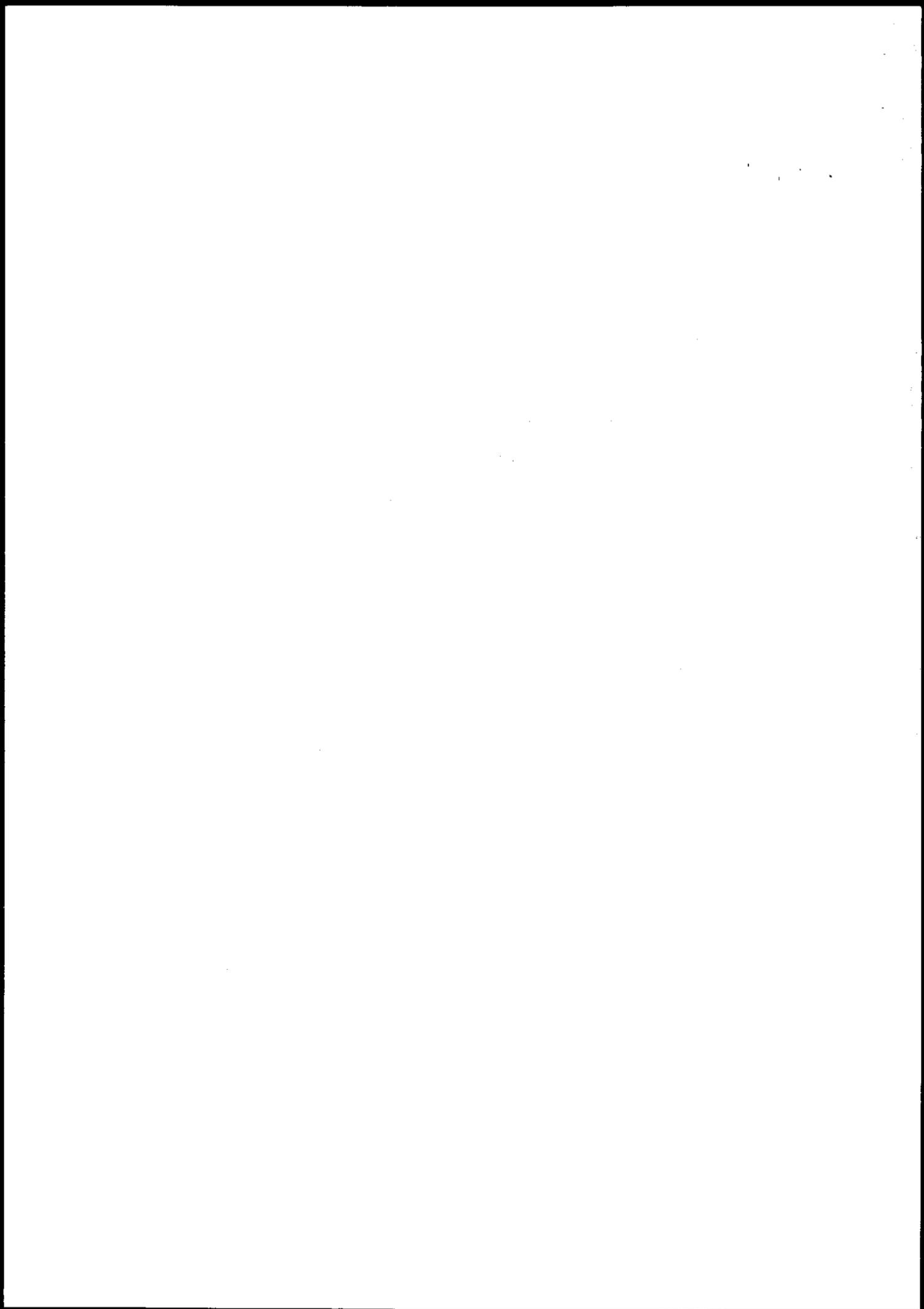
Arq. Fabricio Villavicencio Reyes
MUNICIPALIDAD DE MANTA
Reg. Prof. C.A.E. - M - 260 DPTO: PLANEAMIENTO URBANO

Aprobación de PH H-018 2000
Manta, 25 de Julio 2001

[Handwritten signature]
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "DORADO 2"
Arq. Fabricio Villavicencio



PROPIEDAD HORIZONTAL
"EL DORADO II"

CALLE M2 ENTRE AVE. 25 Y 26
TELEFONO 052 613 693
RUC 1391757336001

Manta, 7 de septiembre del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición verbal del interesado CERTIFICO: que el señor DR. LUIS GARCIA GONZALEZ, es propietario del departamento número 804, ubicado en el edificio el Dorado II y, como tal tiene pagado sus expensas hasta la presente fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso de este documento para fines pertinentes.



Alexandra Olives
ADMINISTRADORA



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 08 de Octubre del 2013.

CERTIFICACIÓN

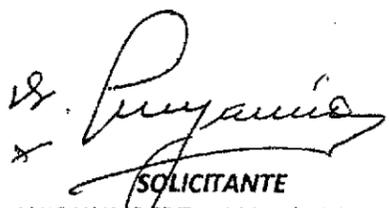
A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el señor **DR. LUIS HUMBERTO GARCIA GONZALES** con numero de C.I. 170009713-0 se encuentra registrado como usuario en **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO con códigos 564542, 595587, 599316, 572289, 617415, 585448, 585455, 544635, 544601, 544619, 647081, 564534 , por lo tanto no mantiene deudas con la empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

CNEL EF
ATENCIÓN AL CLIENTE


ING. JORGE VEGA
SERVICIO AL CLIENTE


SOLICITANTE
DR. LUIS HUMBERTO GARCIA GONZALES
C.I. 17009713-0



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42648:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 07 de octubre de 2013*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DEL EDIFICIO DENOMINADO EL DORADO II SE ENCUENTRA EL DEPARTAMENTO 804 presenta los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA: Lindera con el departamento 904 POR ABAJO. Lindera con el departamento 704 POR EL NORTE: Lindera con el area comunal de circulacion y el departamento 805 siguiendo desde el oeste hacia el este 3.72m, desde este punto hacia el sur con angulo 90° con 3,43m, desde este punto hacia el este con angulo de 270° con 0.40m desde este punto hacia el sur con angulo de 90° con 1,35m, desde este punto hacia el este con angulo 270° con 2.00m, desde este punto hacia el norte con angulo c270° con 1,33m desde este punto hacia el este con angulo 90° con 4.03m, dando una longitud acumulada de 10.15m POR EL SUR: Lindera con parte del departamento 803 con 0,55 y desde este punto hacia el sur con angulo de 270° con 1.25 de este punroc on angulo de 90° lindera con vacio hacia el retiro frontal de la edificacion siguiendo desde el oeste hacia el este con 3.02m, desde este punto hacia el sur con angulo 270° con 0.55 desde este punto hacia el este con angulo 90° con 6.58m, dando una longitud acumulada 10.15m, POR EL ESTE: Lindera con vacio hacia el retiro lateal, siguiendo desde el sur hacia el nortre con 6.90m, desde este punto hacia el oeste con angulo 90° con 0.15m, desde este punto hacia el niorte con angulo de 90° con 0.15m, dando una longitud acumulada de 7.05m. POR EL OESTE: Lindera con el departamento 803 siguiendo desde el sur hacia el norte con 1.28m, desde este punto hacia el oeste con angulo de 270° con 0.55m, desde este punto ahcia el norte con angulo de 90° con 8.65m, dando una longitud acumulada de 9,93m. AREA NETA: 79,45 m2 ALICUOTA: 1,39 % AREA DE TERRENO: 16,29m2 AREA COMUN: 47,06 m2 AREA TOTAL: 126,51 m2 SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and stamps]
NOTARIA PRIMERA E.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.652	30/06/2005	23.207
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	850	06/04/2006	10.735
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.017	05/05/2006	13.115
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	14	14/09/2007	382
Planos	Plano de Terrenos	19	14/09/2007	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA1 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 30 de junio de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 23.207 - Folio Final: 23.214

Número de Inscripción: 1.652 Número de Repertorio: 3.111

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de junio de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado Barrio Perpetuo Socorro del Cantón Manta calle M- Dos. Sup. 840 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	18-01807775	Sarasti Benavides María Cristina	Casado	Manta
Vendedor	18-01407477	Villacis Vaca Manuel Ivan	Casado	Manta

2 / 3 Protocolización de Adjudicación

Inscrito el : jueves, 06 de abril de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 10.735 - Folio Final: 10.748

Número de Inscripción: 850 Número de Repertorio: 1.615

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de marzo de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de Terreno de Propiedad Municipal, terren ubicado con dirección a la Playa El Murcielago, Barrio Perpetuo Socorro, calle M-2 de la parroquia Manta. Sup. 330,22.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000000151	Hustre Municipalidad de Manta		Manta
Adjudicatario	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado(*)	Manta



3 / 3 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: viernes, 05 de mayo de 2006
Tomo: 1 Folio Inicial: 13.115 - Folio Final: 13.123
Número de Inscripción: 1.017 Número de Repertorio: 2.027
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de abril de 2006
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

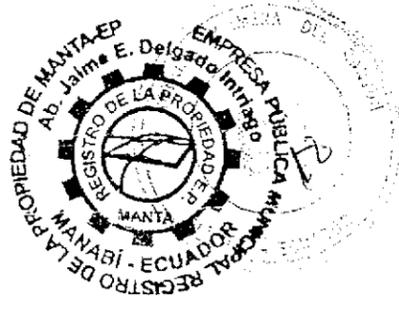
a.- Observaciones:
Unificación de 2 lotes de terrenos, adquiridos el 30 de Junio del 2005 No. 1652., y Abril 6 del 2006, bajo el No. 850., Unificados entre si forman uno solo que tienen una superficie total de Un mil ciento setenta coma veintidos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta
Propietario	17-00097130	García Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	850	06-abr-2006	10735	10748
Compra Venta	1652	30-jun-2005	23207	23214



4 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: viernes, 14 de septiembre de 2007
Tomo: 1 Folio Inicial: 382 - Folio Final: 462
Número de Inscripción: 14 Número de Repertorio: 4.480
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de agosto de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Constitucion de Propiedad Horizontal, denominado Edificio El Dorado II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta
Propietario	17-00097130	García Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1017	05-may-2006	13115	13123



5 / 1 Plano de Terrenos

Inscrito el: viernes, 14 de septiembre de 2007
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 19 Número de Repertorio: 4.481
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de agosto de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion Planos del Edificio denominado El Dorado II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta
Propietario	17-00097130	García Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	14	14-sep-2007	382	462

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:50:12 del lunes, 07 de octubre de 2013

A petición de: *Joneth chuchand*

Elaborado por: *Mayra Dolores Saltos Mejía*
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Recibido
Página 4 de 4



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

19

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

Nº 0087165

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de GARCIA GONZALEZ LUIS Y SRA.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 07 octubre 13
de 20

VALIDO PARA LA CLAVE
1073401114 ED.EL DORADO II DPTO.804
Manta, siete de octubre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manta

COMPROBANTE DE PAGO

0274133

102 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		DATOS DEL PREDIO									
CI/RUC: : NOMBRES : GARCIA GONZALEZ LUIS Y SRA. RAZÓN SOCIAL: EDIF. EL DORADO II DPTO.804 DIRECCIÓN :		CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:									
REGISTRO DE PAGO		VALOR									
N° PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L. CAJA: 14/10/2013 10:32:16 FECHA DE PAGO:		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>3.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>3.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL A PAGAR</td> </tr> </tbody> </table>		DESCRIPCIÓN	VALOR		3.00		3.00	TOTAL A PAGAR	
DESCRIPCIÓN	VALOR										
	3.00										
	3.00										
TOTAL A PAGAR											
ÁREA DE SELLO 		VALIDO HASTA: domingo, 12 de enero de 2014 CERTIFICADO DE SOLVENCIA									

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALGRADA

USD: 1,00

009992968

No. Certificación: 9992968

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 9 de octubre de 2013

No. Electrónico: 15959

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-07-34-01-114

Ubicado en: ED. EL DORADO II DPTO. 804

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	79,45	M2	130,05
Área Comunal:	47,0600	M2	
Área Terreno:	16,2900	M2	

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario	\$ 10.382,47 2005
1700097130	GARCIA GONZALEZ LUIS Y SRA.	

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4072,50
CONSTRUCCIÓN:	41748,30
	<u>45820,80</u>

Son: CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor del sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

[Handwritten signature]
Dir. Diana Elena Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

458.21
13.740
59.562 - AF
264,91 - Unidad
860,53



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000206217

10/14/2013 10:14

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-07-34-01-114	18,29	45820,80	100743	206217

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1700097130	GARCIA GONZALEZ LUIS Y SRA.	ED.EL DORADO II DPTO.804	Impuesto principal	458,21
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	137,46
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	595,67
1302476138	GUEVARA RUIZ MARIA JOSEFA	NA	VALOR PAGADO	595,67
			SALDO	0,00

EMISION: 10/14/2013 10:14 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 Sra. Rosario Riera M.
 RECAUDACIÓN



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 59935

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a GARCIA GONZALEZ LUIS Y SRA. ubicada ED. EL DORADO II DPTO. 804. cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE. COMPRAVENTA. de \$45820.80 CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE 80/100 CENTAVOS la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

JMOREIRA

14 OCTUBRE 2013

Manta, _____ de _____ del 20 _____
ING. ERIKA PAZMIÑO



x [Firma]



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 136000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000206218

10/14/2013 10:15

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-07-34-01-114	16,29	45820,80	100744	206218

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1700097130	GARCIA GONZALEZ LUIS Y SRA.	ED. EL DORADO II DPTO. 804	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Pncipal Compra-Venta	263,99
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	264,99
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	264,99
1302476138	GUEVARA RUIZ MARIA JOSEFA	NA	SALDO	0,00

EMISION: 10/14/2013 10:15 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 Srta. Rosario Riera M.
 RECAUDACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170009713-0

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA GONZALEZ
LUIS HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CHIMBO
MAGDALENA ICHAFACOTI

FECHA DE NACIMIENTO 1938-05-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GLORIA
AYALA ALARCON

INSTRUCCIÓN SUPERIOR V33332222

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA FELIX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ JUANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-22

FECHA DE EXPIRACION
2022-06-22

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009 - 0224 1700097130

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA GONZALEZ LUIS HUMBERTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
PROVINCIA RUMINAHUI SAN RAFAEL
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA CANTA

ESTAS 22 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
MAYOR VOTO 04/02/2013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170114917-9

APELLIDOS Y NOMBRES
AYALA ALARCON
GLORIA MARIA DE LOS ANGELES

LUGAR DE NACIMIENTO
CARON
TUCCA
JUECO ANDRADE

FECHA DE NACIMIENTO 1943-08-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LUIS HUMBERTO
GARCIA G

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO E44444444

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER, DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AYALA VACA SEGUNDO ABELARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALARCON BURBANO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-10

FECHA DE EXPIRACION
2022-10-10

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUEVARA RUIZ
MARIA JOSEFA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1957-09-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

N. 130247613-8





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUEVARA FIALLOS FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ OCHOA GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-10-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-03

ES333VZZZZ

00003002

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
MANABI, COLEGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE NOTACIÓN

ELABORADO EL 17 DE FEBRERO DEL 2013

130247613-8 185-0045

GUEVARA RUIZ MARIA JOSEFA

MANABI MANTA

MANTA MANTA - PEDRO FERMIN

MANABI Manta 31,39 CostRep 8, TolUSD 39,80

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 601729

3496840 03/10/2013 10:00:34

IMP. IGM. SA

DOY FE: QUE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ANTECEDE SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN VEINTIDOS FOJAS UTILES.-

[Signature]
AB. VIELKA REYES VINCES
LA NOTARIA ENCARGADA

[Signature]
MANTA, 10 DE OCTUBRE DE 2013